

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No 9 - 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO
KAYSSER

EJECUTIVO

DEMANDANTE: SILVIA GÓMEZ GONZÁLEZ

DEMANDADO: CONSTRUVIVIENDA S.A.S Y
OTROS

RADICACIÓN:

1100140030782016-0016000

Cd. 2.



078-2016-00160-00- J. 11 C.M.E.S



11001400307820160016000



205
1

19/10/18

Señor
JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

JUZGADO 78 CIVIL MPAL
19-OCT-18 PM12:26 9151

REF. PROCESO MONITORIO DE SILVIA GÓMEZ GONZÁLEZ contra
CONSTRUCCIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA S.A.S – CONSTRUVIVIENDA S.A.S. Y
JABES COLOMBIA S.A.S.
RADICACIÓN: 2016-0016
Asunto: Solicitud mandamiento de pago.

Respetado juez:

CAROLINA DIAZ CARRERA, abogada titulada en ejercicio, en mi calidad de
apoderada de la demandante SILVIA GÓMEZ GONZÁLEZ, y de conformidad
con los artículos 306 y 421 del Código General del Proceso, por medio del
presente escrito solicito se inicie el proceso ejecutivo correspondiente y
posteriormente, se libre mandamiento de pago a favor de mi poderdante,
en virtud de la sentencia de fecha 05 de octubre de 2018, notificada por
estado el 08 de octubre.

Atentamente,


CAROLINA DIAZ CARRERA
C.C. No. 52.694.461 de Bogotá
T.P. No. 120.311 del C.S. de la J.

Memorial
al Despacho

1840

2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C.,

21 ENE 2019

REF.: 1100140030782016-0016000

Previo a resolver acerca de la solicitud que antecede, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el inciso final de auto de esta misma fecha (fl. 205 cd. 1

NOTIFÍQUESE, (2)

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.	
El auto anterior se notificó por estado:	
No. 003	22 ENE 2019
de hoy	
La Secretaria	✓

3

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., **07 MAR 2019**

REF: N° 1100140030782016-00160-00

Respecto a la solicitud que obra a folio 1 de la encuadernación, la parte actora deberá estarse a lo resuelto en el auto de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

AFR

Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.	
El auto anterior se notificó por estado:	
No. <u>022</u>	08 MAR 2019
de hoy	
La Secretaria	<u>Y</u>

4
X

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., **06 AGO. 2019**

REF: N° 110014003078-2016-00160-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 421 del C.G.P. en concordancia con el artículo 306 ib., y como quiera que la condena contenida en la sentencia proferida el 05 de octubre de 2018 por este Juzgado dentro del proceso monitorio de la referencia, presta merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de minima cuantía a favor de **Silvia Gómez González** contra **Construcción y Reforma de Vivienda S.A.S. – Construvivienda S.A.S.** y **Jabes Colombia S.A.S.** por las consecutivas obligaciones:

1. Por la suma de **\$23.946.961,00**, por concepto de la condena contenida en el numeral 1° de la parte resolutive de la sentencia emitida el 05 de octubre de 2018, corregida en proveído del 21 de enero de 2019 (fl. 205 cd. 1), además de sus respectivos intereses moratorios causados a partir del 12 de diciembre de 2015 hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Por la suma de **\$1'045.856,00** por concepto de la condena en costas contenida en el numeral 2° de la parte resolutive de la sentencia proferida el 05 de octubre de 2018 por este juzgado, corregida en proveído del 21 de enero de 2019 (fl. 205 cd. 1)

Se notifica esta determinación a la parte ejecutada por estado (inc. 2° art. 306 C.G.P.

Actúa como apoderada judicial del extremo ejecutante la abogada **Carolina Díaz Carrera**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2).

Urbely

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Juzgado Sesenta de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado:
No. *79*
de hoy **08 AGO 2019**
La Secretaria *[Signature]*

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C.,

15 OCT 2019

REF: N° 1100140030782016-00160-00

Superadas las etapas procesales correspondientes procede el Despacho a pronunciarse sobre la continuación de la ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso:

Antecedentes

Por medio de apoderado judicial, **Silvia Gómez González** promovió demanda ejecutiva con posterioridad a la sentencia proferida el 5 de octubre de 2018 contra **Construcción y Reforma de Vivienda S.A.S.- Construvivienda S.A.S. Y Jabes Colombia S.A.S.**, con el fin de que se librara mandamiento de pago a su favor por las cantidades dinerarias que indicó en el libelo.

Mediante auto de fecha 6 de agosto de 2019 se profirió orden de apremio al encontrar que el título ejecutivo aportado con la demanda reunió los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. del P.

De esa decisión fue notificada la parte ejecutada por estado en virtud de lo dispuesto en el artículo 306 del C. G. del P.

Consideraciones

Se encuentran presentes los presupuestos procesales y al no observar causal de nulidad alguna que invalide en todo o en parte lo actuado, proferir el presente auto se torna procedente.

Verificado el expediente se constata que la demanda ejecutiva se presentó con base en la sentencia proferida el 5 de octubre en el plenario al interior del proceso monitorio incoado Silvia Gómez González, por lo que es procedente su cobro por el procedimiento ejecutivo.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, mediante el cual, ante el silencio del extremo pasivo, se impone la obligación de emitir un proveído en el que se ordene seguir adelante la ejecución, con las demás consecuencias legales.

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad,

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago proferido el fecha 6 de agosto de 2019, en el presente asunto, considerando lo expuesto en precedencia.

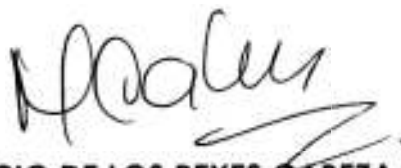
Segundo: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

Tercero: Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$1.000.000,00, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2).

1
K



MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

AFR

Juzgado Sesenta de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado:
No. 110 16 OCT. 2019
de hoy
La Secretaria *A*

Señor
JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF. PROCESO MONITORIO DE SILVIA GÓMEZ GONZÁLEZ contra
CONSTRUCCIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA S.A.S – CONSTRUVIVIENDA S.A.S. Y
JABES COLOMBIA S.A.S.
RADICACIÓN: 2016-00160
Asunto: Allego liquidación del crédito

Respetado juez:

CAROLINA DIAZ CARRERA, abogada titulada en ejercicio, en mi calidad de
apoderada de la demandante SILVIA GÓMEZ GONZÁLEZ, y de conformidad
con los artículos 306 y 421 del Código General del Proceso, por medio del
presente escrito me permito allegar liquidación del crédito contados desde
el mes de diciembre de 2015 hasta el día 18 de diciembre de 2019.

Anexo lo anunciado.

Atentamente,


CAROLINA DÍAZ CARRERA
C.C. No. 52.694.461 de Bogotá
T.P. No. 120.311 del C.S. de la J.

DC Estudio Legal

Avenida Carrera 45 No. 97 – 50 Oficina 501 Edificio Porto 100 Bogotá D.C.
Tel: (57) 5199174 (57) 3010101

242
x

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS						
Capital				\$	23.946.961	
Vencimiento					12-dic-2015	
Fecha pago de la deuda					30-sep-2019	
Días de Mora					1.388	
	FECHA	Interes mensual	Días	Interes del Mes	Interes del Mes ajustado	
2015	Enero	31-ene-2015	-			
	Febrero	28-feb-2015	-			
	Marzo	31-mar-2015	-			
	Abril	30-abr-2015	-			
	Mayo	31-may-2015	-			
	Junio	30-jun-2015	-			
	Julio	31-jul-2015	-			
	Agosto	31-ago-2015	-			
	Septiembre	30-sep-2015	-			
	Octubre	31-oct-2015	-			
	Noviembre	30-nov-2015	-			
	Diciembre	31-dic-2015	19	\$ 319.891	\$ 319.000	
2016	Enero	31-ene-2016	31	\$ 530.344	\$ 530.000	
	Febrero	29-feb-2016	29	\$ 496.129	\$ 496.000	
	Marzo	31-mar-2016	31	\$ 530.344	\$ 530.000	
	Abril	30-abr-2016	30	\$ 533.122	\$ 533.000	
	Mayo	31-may-2016	31	\$ 550.892	\$ 550.000	
	Junio	30-jun-2016	30	\$ 533.122	\$ 533.000	
	Julio	31-jul-2016	31	\$ 569.841	\$ 569.000	
	Agosto	31-ago-2016	31	\$ 569.841	\$ 569.000	
	Septiembre	30-sep-2016	30	\$ 551.459	\$ 551.000	
	Octubre	31-oct-2016	31	\$ 585.121	\$ 585.000	
	Noviembre	30-nov-2016	30	\$ 566.246	\$ 566.000	
	Diciembre	31-dic-2016	31	\$ 585.121	\$ 585.000	
2017	Enero	31-ene-2017	31	\$ 593.306	\$ 593.000	
	Febrero	28-feb-2017	28	\$ 535.889	\$ 535.000	
	Marzo	31-mar-2017	31	\$ 593.306	\$ 593.000	
	Abril	30-abr-2017	30	\$ 573.941	\$ 573.000	
	Mayo	31-may-2017	31	\$ 593.072	\$ 593.000	
	Junio	30-jun-2017	30	\$ 573.941	\$ 573.000	
	Julio	31-jul-2017	31	\$ 584.886	\$ 584.000	
	Agosto	31-ago-2017	31	\$ 584.886	\$ 584.000	
	Septiembre	30-sep-2017	30	\$ 554.652	\$ 554.000	
	Octubre	31-oct-2017	31	\$ 565.355	\$ 565.000	
	Noviembre	30-nov-2017	30	\$ 542.768	\$ 542.000	
	Diciembre	31-dic-2017	31	\$ 556.356	\$ 556.000	
2018	Enero	31-ene-2018	31	\$ 554.457	\$ 554.000	
	Febrero	28-feb-2018	28	\$ 507.653	\$ 507.000	
	Marzo	31-mar-2018	31	\$ 554.220	\$ 554.000	
	Abril	30-abr-2018	30	\$ 531.740	\$ 531.000	
	Mayo	31-may-2018	31	\$ 548.513	\$ 548.000	
	Junio	30-jun-2018	30	\$ 527.129	\$ 527.000	
	Julio	31-jul-2018	31	\$ 538.730	\$ 538.000	
	Agosto	31-ago-2018	31	\$ 538.576	\$ 538.000	
	Septiembre	30-sep-2018	30	\$ 516.254	\$ 516.000	
	Octubre	31-oct-2018	31	\$ 529.224	\$ 529.000	
	Noviembre	30-nov-2018	30	\$ 508.896	\$ 508.000	
	Diciembre	31-dic-2018	31	\$ 523.614	\$ 523.000	
2019	Enero	31-ene-2019	31	\$ 517.829	\$ 517.000	
	Febrero	28-feb-2019	28	\$ 479.454	\$ 479.000	
	Marzo	31-mar-2019	31	\$ 522.972	\$ 522.000	
	Abril	30-abr-2019	30	\$ 504.859	\$ 504.000	
	Mayo	31-may-2019	31	\$ 522.169	\$ 522.000	
	Junio	30-jun-2019	30	\$ 504.392	\$ 504.000	
	Julio	31-jul-2019	31	\$ 520.723	\$ 520.000	
	Agosto	31-ago-2019	31	\$ 521.687	\$ 521.000	
	Septiembre	30-sep-2019	30	\$ 504.859	\$ 504.000	
	Octubre	31-oct-2019	-	\$ -	\$ -	
	Noviembre	30-nov-2019	-	\$ -	\$ -	
	Diciembre	31-dic-2019	-	\$ -	\$ -	

TOTAL OBLIGACION	\$ 23.946.961	\$ 23.946.961
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 24.750.000	\$ 24.725.000
TOTAL A PAGAR	\$ 48.696.961	\$ 48.671.961

8

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ
Calle 12 No. 9 - 55 Interior 1 Piso 3 Complejo Kaysser

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

RAD.	2016-160	CD	FL.	
AGENCIAS EN DERECHO.....		1	5	\$ 1.000.000,00
PAGO EXPENSAS NOTIFICACIONES.....				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
PÓLIZA JUDICIAL.....				\$
PAGO OFICINA INSTRUMENTO PÚBLICOS.....				\$
				\$
REMATE.....				\$
HONORARIOS CURADOR.....				\$
HONORARIOS SECUESTRE.....				
HONORARIOS PERITOS.....				\$
CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO.....				\$
GASTOS DILIGENCIA EMBARGO Y SECUESTRO.....				\$
OTROS GASTOS.....				\$
TOTAL.....				\$ 1.000.000,00

SON: UN MILLON DE PESOS

EN BOGOTÁ A LOS 17 OCT. 2019

SUSANA RAMOS GUZMAN
Susana Ramos Guzmán



a

**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

En la fecha 18 NOV. 2019 pasa al Despacho del señor Juez informando que:

- ☐ En el cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La anterior providencia está ejecutoriada.
- ☐ Venció el traslado del recurso de reposición.
- ☐ La(s) parte(s) se pronunció (aron) a tiempo: SI ____ NO ____
- ☐ Vencido el término conferido en el auto anterior.
- ☐ La(s) parte(s) o el auxiliar de la justicia se pronunció (aron) a tiempo: SI ____ NO ____
- ☐ Venció el término del traslado anterior.
- ☐ El término de emplazamiento venció.
- ☒ Liquidación de costas.
- ☐ Subsana demanda y/o solicitud a tiempo.
- ☐ Venció el término de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.
- ☐ Venció el término de notificación personal.
- ☐ Venció el término de traslado de la(s) liquidación(es) de crédito.
- ☐ Solicitud de terminación del proceso.
- ☐ Petición de suspensión del proceso.
- ☐ Poder o sustitución de poder aportado.
- ☐ Renuncia al poder allegado.
- ☐ Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- ☐ Aporta póliza judicial.
- ☐ Petición de desglose.
- ☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SI ____ NO ____
- ☐ Despacho comisorio devuelto. Se cumplió la comisión: SI ____ NO ____
- ☐ Resolver la anterior solicitud.
- ☐ Requerir y/o designar auxiliar de la justicia.
- ☐ Desistimiento tácito.
- ☐ Otros: _____


DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
Secretaria

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., 25 NOV. 2019

REF: N° 110014003078-2016-00160-00

Respecto a las liquidaciones de crédito y costas, el demandante deberá estarse a lo resuelto en el auto de la misma fecha mediante el cual se dejaron sin valor y efecto los autos proferidos el 6 de agosto, y 15 de octubre, todos de 2019.

NOTIFÍQUESE (2).

M. de los Reyes Cabeza

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

AFR

Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado:
No. 178
de hoy 26 NOV 2019
La Secretaria *[Firma]*

Señores

JUZGADO SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA (60) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

Ciudad

REF: PROCESO MONITORIO DE SILVIA GÓMEZ GONZÁLEZ contra CONSTRUCCIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA S.A.S – CONSTRUVIVIENDA S.A.S. Y JABES COLOMBIA S.A.S.

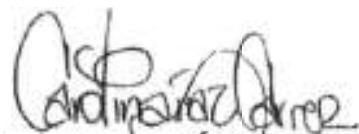
RAD: 2016-0016

Asunto: Solicitud de ejecución – artículo 306 del C.G.P

CAROLINA DÍAZ CARRERA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.694.461, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. No. 120.311 del C.S de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, y en virtud de lo resuelto por este despacho mediante sentencia del 16 de febrero de 2021, notificada por estado del 17 de febrero de 2021, me permito solicitar que se proceda a la ejecución de la referida sentencia y se obligue a los deudores al cumplimiento forzado de las obligaciones allí declaradas. Lo anterior, en razón de lo dispuesto por el artículo 306 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior señor juez, solicito que se acceda a las peticiones planteadas en este escrito y se proceda a la ejecución de los demandados.

Atentamente,



CAROLINA DÍAZ CARRERA

C.C. No. 52.694.461

T.P. No. 120.311 del C.S. de la Judicatura.



**JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 60 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.**

En la fecha **27 de abril de 2021** pasa al Despacho del señor Juez informando que:

- ☐ En el cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La anterior providencia está ejecutoriada.
- ☐ Venció el traslado del recurso de reposición.
- ☐ La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI ____ NO ____
- ☐ Vencido el término conferido en el auto anterior.
- ☐ La(s) parte(s) o el auxiliar de la justicia se pronunció(aron) a tiempo: SI ____ NO ____
- ☐ Venció el término del traslado anterior.
- ☐ El término de emplazamiento venció.
- ☐ Liquidación de costas. —
- ☐ Subsana demanda y/o solicitud a tiempo.
- ☐ Venció el término de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.
Decreto 806 de 2020
- ☐ Venció el término de notificación personal.
- ☐ Venció el término de traslado de la(s) liquidación(es) de crédito.
- ☐ Solicitud de terminación del proceso.
- ☐ Petición de suspensión del proceso.
- ☐ Poder o sustitución de poder aportado.
- ☐ Renuncia al poder allegado.
- ☐ Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- ☐ Aporta póliza judicial.
- ☐ Petición de desglose.
- ☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SI X NO ____
- ☐ Despacho comisorio devuelto. Se cumplió la comisión: SI ____ NO ____
- ☐ **Resolver la anterior solicitud.**
- ☐ Requerir y/o designar auxiliar de la justicia.
- ☐ Desistimiento tácito.
- ☐ Otros

Diana Susana Ramos Guzmán
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., junio 11 de 2021

REF: N° 110014003078-2016-00160-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 421 del C.G.P. en concordancia con el artículo 306 ib., y como quiera que la condena contenida en la sentencia proferida el 15 de febrero de 2021 por este Juzgado dentro del proceso monitorio de la referencia, presta merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Silvia Gómez González** contra **Construcción y Reforma de Vivienda S.A.S. – Construvivienda S.A.S.** y **Jabes Colombia S.A.S.** por las consecutivas obligaciones:

1. Por la suma de **\$23.946.961,00**, por concepto de la condena contenida en el numeral 1° de la parte resolutive de la sentencia emitida el 15 de febrero de 2021, además de sus respectivos intereses moratorios causados a partir del 12 de diciembre de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se notifica esta determinación a la parte ejecutada por estado (inc. 2° art. 306 C.G.P.).

Actúa como apoderada judicial del extremo ejecutante la abogada **Carolina Díaz Carrera**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2).

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ead51486f7daf8cec33148a22a9452a94598bd05d2f8efc9d2ca2d046265bd8b**
Documento generado en 12/06/2021 10:32:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MEMORIAL DENTRO DEL PROCESO No. 2016-00160**CAROLINA DÍAZ CARRERA** <carolina.diaz@dcestudiolegal.com>

Vie 09/07/2021 12:23 PM

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (270 KB)

Memorial solicitando seguir adelante con la ejecución..pdf;

Buenas tardes,

Por medio del presente escrito me permito presentar memorial dentro del proceso promovido por Silvia Gomez en contra de Jabes Colombia SAS y Construvivienda SAS., radicado con No. 2016-160

--

**Carolina Díaz Carrera**
DC ESTUDIO LEGAL S.A.S.www.dcestudiolegal.com

Avenida Carrera 45 No. 97 - 50 Oficina 501 Edificio Porto 100 Bogotá D.C.

Tels.(571) 3019191

carolina.diaz@dcestudiolegal.com



Señores

JUZGADO SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA (60) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

Ciudad

REF: PROCESO MONITORIO DE SILVIA GÓMEZ GONZÁLEZ contra CONSTRUCCIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA S.A.S – CONSTRUVIVIENDA S.A.S. Y JABES COLOMBIA S.A.S.

RAD: 2016-00160

Asunto: Solicitud de seguir adelante con la ejecución.

CAROLINA DÍAZ CARRERA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.694.461, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. No. 120.311 del C. S. de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me permito solicitar que se ordene seguir adelante con la ejecución, según lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que los aquí ejecutados no han realizado el pago de la deuda, ni presentaron excepciones en contra del mandamiento ejecutivo expedido por su despacho el día 16 de junio de 2021

Siendo esto así señor juez, solicito que se ordene seguir adelante con la ejecución.

Atentamente,

CAROLINA DÍAZ CARRERA

C.C. No. 52.694.461

T.P. No. 120.311 del C.S. de la Judicatura.

Memorial dentro del proceso radicado con No 2016-160**CAROLINA DÍAZ CARRERA** <carolina.diaz@dcestudiolegal.com>

Vie 20/08/2021 10:51 AM

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (232 KB)

Memorial Silvia Gómez 19 - 08 - 21.pdf,

Buenos días,

Por medio del presente escrito, y actuando en calidad de apoderada de la señora Silvia Gómez dentro del proceso adelantado en contra de Jabes Colombia S.A. y Construvivienda S.A., y radicado con No 2016-160, me permito allegar memorial dentro del proceso de la referencia.

--

**Carolina Díaz Carrera**
DC ESTUDIO LEGAL S.A.S.www.dcestudiolegal.com

Avenida Carrera 45 No. 97 - 50 Oficina 501 Edificio Porto 100 Bogotá D.C.

Tels.(571) 3019191

carolina.diaz@dcestudiolegal.com



Señor

**JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA (60) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.**

Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO MONITORIO PROMOVIDO POR SILVIA GÓMEZ
EN CONTRA DE CONSTRUVIVIENDA S.A. Y JABES COLOMBIA
S.A.

RADICADO: 2016-160

ASUNTO: SOLICITUD DE DAR TRÁMITE AL MEMORIAL DEL 09 DE JULIO
DE 2021.

CAROLINA DÍAZ CARRERA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.694.461, abogada en ejercicio y portadora de la TOP. No. 120.311 del C. S. de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me permito solicitar que se le de trámite al memorial presentado ante este despacho el pasado 09 de julio de 2021, en el cual se solicitó continuar con la ejecución de los ejecutados.

En este sentido señor juez, solicito que se de cumplimiento a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso y se ordene seguir adelante con la ejecución de los ejecutados de acuerdo a lo dispuesto en el mandamiento de pago proferido por su despacho el pasado 16 de junio de 2021.

Atentamente,

CAROLINA DÍAZ CARRERA

C.C. No. 52.694461

T.P. No. 120.311

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. EE-075

Fecha: 17-06-2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 078 2016 00160	Especiales	SILVIA GOMEZ GONZALEZ	CONSTRUCCION Y REFORMA DE VIVIENDA SAS CONSTRUVIVIENDA SAS	Auto libra mandamiento ejecutivo	16/06/2021	3
11001 40 03 078 2016 00160	Especiales	SILVIA GOMEZ GONZALEZ	CONSTRUCCION Y REFORMA DE VIVIENDA SAS CONSTRUVIVIENDA SAS	Auto aprueba liquidación	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2016 00514	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	YADDY PATRICIA REYES CALDERON	Auto de Trámite	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2017 00391	Ejecutivo Singular	CLIP INMOBILIARIO S.A.S.	FERNANDO MENDEZ VEGA	Auto decreta medida cautelar	16/06/2021	2
11001 40 03 078 2017 00391	Ejecutivo Singular	CLIP INMOBILIARIO S.A.S.	FERNANDO MENDEZ VEGA	Auto libra mandamiento ejecutivo	16/06/2021	3
11001 40 03 078 2017 00391	Ejecutivo Singular	CLIP INMOBILIARIO S.A.S.	FERNANDO MENDEZ VEGA	Auto aprueba liquidación	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2017 00723	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUOLDEX	LABORATORIOS INDUSTRIALES & AMBIENTALES S.A.	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2017 01006	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	WILLIAM RINCON CHISTANCHO	Auto aprueba liquidación	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2017 01022	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	CAMILO ALEXANDER LOPEZ MOYA	Auto ordena notificar	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2018 00049	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN JAIRO SALINAS GOMEZ	Auto de Trámite	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2018 00246	Ejecutivo Singular	CONJUNTO VACACIONAL SAN JORGE	MARIO FLAVIO BERTIERI GALLO	Auto aprueba liquidación Costas	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2018 00293	Ejecutivo Singular	LUIS ANTONIO GRANADOS	LUZ ANGELA ZARATE RODRIGUEZ	Auto resuelve renuncia poder	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2018 00704	Verbal Sumario	HUMBERTO SANABRIA DELGADILLO	LUZ STELLA ROJAS AGUDELO	Auto aprueba liquidación	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2018 00795	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE BOGOTA	OSCAR MAURICIO HOYOS CASTRO	Auto aprueba liquidación COSTAS	16/06/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 078 2018 01025	Ejecutivo Singular	FINANZAUTO S.A.	SANDRA MILENA MORA GUZMAN	Auto aprueba liquidación Costas	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2019 00012	Ejecutivo Singular	AUBIN YAVE HUERTAS CHACON	TANIA MARISOL OSMA HERRERA	Auto aprueba liquidación Costas	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2019 00042	Abreviado	INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES	LIDA CARPETA	Auto aprueba liquidación COSTAS	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2019 00067	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	FLOR ALBA ARGUELLO HERNANDEZ	Auto aprueba liquidación	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2019 00100	Ejecutivo Singular	JOSE ALBERTO SAENZ CONTRERAS	JOEL MAURICIO HERNANDEZ SANCHEZ	Auto resuelve corrección providencia	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2019 00206	Sin Tipo de Proceso	BANCO DE BOGOTA S.A	JOSE ALFONSO GONZALEZ MORERA	Auto aprueba liquidación	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2019 00243	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INEM KENNEDY LTDA - COPINKE LTDA	JORGE ENRIQUE ACERO HERNANDEZ	Auto aprueba liquidación	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2019 00264	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	IRMA ISABEL JIMENEZ ALVEAR	Auto aprueba liquidación	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2019 00276	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL	NOHORA LUCIA AGUILAR PEREZ	Auto aprueba liquidación costas	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2019 00429	Verbal Sumario	RUTH ELIZABETH CECILIA CASTELLANOS	GABRIEL LEOPOLDO CASTELLANOS RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación Costas	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2019 00610	Ejecutivo Singular	CAROLINA CORONADO ALDANA	ESNAIDER MARTINEZ OCHOA	Auto modifica liquidación de crédito	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2019 00649	Ejecutivo Singular	ROSA MARIA HERNANDEZ MOLANO	DORALY VALERO CHACON	Auto aprueba liquidación costas	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2019 00683	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A	GEISNER NEISON REY GARCIA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2019 00731	Sin Tipo de Proceso	COOPERATIVA INTEGRAL BONANZA - COOBONANZA -	NELLY EDITH SEPULVEDA ALZATE	Auto aprueba liquidación COSTAS	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2019 00748	Ejecutivo Singular	TRANSPORTES ESPECIALES FENIX S.A.S	PULIDO LUNA Y CIA LTDA	Auto aprueba liquidación	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2019 00809	Ejecutivo Singular	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	JOHN ALEXANDER FORERO MORENO	Auto aprueba liquidación	16/06/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 078 2019 00988	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	PEDRO ALFONSO CASTILLO GRAU	Auto aprueba liquidación	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2019 00991	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	FAVIAN GIOVANY GOMEZ ORTIZ	Auto aprueba liquidación COSTAS	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2019 01197	Ejecutivo Singular	HECTOR TOVAR PARADA	CARLOS PINZON MARROQUIN	Auto ordena notificar	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2019 01226	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	YENY PAOLA GUEVARA ZAMBRANO	Auto aprueba liquidación Crédito	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2019 01242	Ejecutivo Singular	CENTRO MAYOR CENTRO COMERCIAL	BANCOLOMBIA S.A.	Auto requiere	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2019 01313	Verbal Sumario	FUNDACION HOGARES DE BELEN	YURI ANGELICA BELLO ROMERO	Auto aprueba liquidación	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2019 01360	Ejecutivo Singular	COOPFENAL-COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE BIENES	CARMEN ALCIRA LEON CUELLAR	Auto aprueba liquidación	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2019 01396	Ejecutivo Singular	FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO P.A. GRAN PLAZA BOSA	JS INGENIERIA Y PROYECTOS SAS	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 AUTO 440 CGP	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2019 01422	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MOISES GABRIEL RODRIGUEZ D VIVERO	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 auto art. 440	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2019 01422	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MOISES GABRIEL RODRIGUEZ D VIVERO	Auto de Trámite	16/06/2021	2
11001 40 03 078 2019 01539	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	BLANCA LIDIA ESPITIA DE HERNANDEZ	Auto aprueba liquidación	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2019 01577	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CRÉDITOS SANTA FE LTDA CONALFE LTDA	SONIA YAQUELINE RODRIGUEZ	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2019 01858	Ejecutivo Singular	IVAN DAVID BRIEVA MALDONADO	FILIBERTO HERRERA MUÑOZ	Auto aprueba liquidación costas	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2019 01996	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	EDGAR MAURICIO OBANDO VALENCIA	Auto modifica liquidación de crédito	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2019 02010	Ejecutivo Singular	COOPERATIVAMULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL	FABIAN ANDRES PULECIO VALLEJO	Auto aprueba liquidación Costas	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2019 02017	Ejecutivo Singular	URBANIZACION MIRANDELA AGRUPACION 11	MAFRIA DEL PILAR OSPINA GALINDO	Auto resuelve solicitud remanentes	16/06/2021	2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 078 2019 02017	Ejecutivo Singular	URBANIZACION MIRANDELA AGRUPACION 11	MAFRIA DEL PILAR OSPINA GALINDO	Auto aprueba liquidación Costas	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2020 00124	Ejecutivo Singular	HOME TERRITORY S.A.S.	DIRIS ARLED HERRERA MUÑOZ	Auto aprueba liquidación COSTAS	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2020 00163	Abreviado	JESUS ANTONIO ALVAREZ CARDONA	MIGUEL ROBERTO SALGADO CAMELO	Auto requiere	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2020 00173	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CHARLY WILLIAM PINZON GARCIA	Auto aprueba liquidación Costas y Crédito	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2020 00234	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SEGURIDAD HORUS LTDA	Auto reconoce personería	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2020 00234	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SEGURIDAD HORUS LTDA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 AUTO 440 CGP	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2020 00291	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A	EDWIN ANDRESY CASTRO CHAVEZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 AUTO 440 CGP	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2020 00502	Ejecutivo Singular	COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	JOSE OSCAR LONDOÑO GARCIA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 AUTO 440 CGP	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2020 00510	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	YOHAN FERNANDO RODRIGUEZ FORERO	Auto aprueba liquidación costas	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2020 00519	Ejecutivo Singular	EDUARD ORLEY POLO MENDEZ	MAYELIN LUENGAS VALENZUELA	Auto ordena notificar	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2020 00727	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MIGUEL ANGEL FERREIRA TORRADO	Auto aprueba liquidación costas	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2020 00854	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CAFAM - COOPCAFAM	DAVID JULIAN CAÑON FUENTES	Auto de Trámite	16/06/2021	2
11001 40 03 078 2020 00854	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CAFAM - COOPCAFAM	DAVID JULIAN CAÑON FUENTES	Auto aprueba liquidación Costas	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2020 00862	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JUAN CARLOS PRADA URIBE	Auto aprueba liquidación Costas y crédito	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2020 00936	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	GRUPO CARRANZA ABRIL SAS	Auto de Trámite	16/06/2021	1
11001 40 03 078 2021 00540	Ejecutivo Singular	ACTORES, SOCIEDAD COLOMBIANA DE GESTION	GLOBALNET COLOMBIA S.A.	Auto decreta medida cautelar	16/06/2021	2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 078 2021 00540	Ejecutivo Singular	ACTORES, SOCIEDAD COLOMBIANA DE GESTION	GLOBALNET COLOMBIA S.A.	Auto libra mandamiento ejecutivo	16/06/2021	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17-06-2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
SECRETARIO



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 60 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

En la fecha **23 de agosto 2021** pasa al Despacho del señor Juez informando que:

- ☐ En el cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La anterior providencia está ejecutoriada. Venció
- ☐ el traslado del recurso de reposición.
- ☐ La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI _____ NO _____
- ☐ Vencido el término conferido en el auto anterior.
- ☐ La(s) parte(s) o el auxiliar de la justicia se pronunció(aron) a tiempo: SI _____ NO _____
- ☐ Venció el término del traslado anterior.
- ☐ El término de emplazamiento venció.
- ☐ Liquidación de costas.
- ☐ Subsana demanda y/o solicitud a tiempo.
- ☐ Venció el término de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. Decreto 806 de 2020
- ☐ Venció el término de notificación personal.
- ☐ Venció el termino de traslado de la(s) liquidación(es) de crédito.
- ☐ Solicitud de terminación del proceso.
- ☐ Petición de suspensión del proceso.
- ☐ Poder o sustitución de poder aportado.
- ☐ Renuncia al poder allegado.
- ☐ Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- ☐ Aporta póliza judicial.
- ☐ Petición de desglose.
- ☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SI X NO _____
- ☐ Despacho comisorio devuelto. Se cumplió la comisión: SI _____ NO _____
- ☐ Resolver la anterior solicitud.
- ☐ Requerir y/o designar auxiliar de la justicia.
- ☐ Desistimiento tácito.
- ☐ Otros Venció término de notificación por estado, solicitan Seguir adelante la ejecución

Diana Susana Ramos Guzmán
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., octubre 5 de 2021

REF: N° 1100140030782016-00160-00

Superadas las etapas procesales correspondientes, procede el Despacho a pronunciarse sobre la continuación de la ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso:

Antecedentes

Silvia Gómez González promovió proceso ejecutivo contra Construcción y Reforma de Vivienda S.A.S. –Construvivienda S.A.S. y Jabes Colombia S.A.S. con el fin de que se librara mandamiento de pago a su favor por las cantidades dinerarias que indicó en el libelo.

Mediante auto de fecha 11 de junio de 2021 se profirió orden de apremio al aportarse con la demanda título ejecutivo reunió los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G del P. De esa decisión fueron notificados los ejecutados por estado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 306 del C. G. del P., quienes dentro del término legal no presentaron medios exceptivos.

Consideraciones

Se encuentran presentes los presupuestos procesales y al no observar causal de nulidad alguna que invalide en todo o en parte lo actuado, proferir el presente auto se torna procedente.

Verificado el expediente se constata que junto con la demanda se aportó como título ejecutivo base de la ejecución la sentencia proferida por este despacho el 15 de febrero de 2021 dentro del trámite del proceso monitorio, documento que cumple con las exigencias del artículo 422 del C.G.P., por lo que es procedente su cobro por el procedimiento ejecutivo.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, mediante el cual, ante el silencio del

extremo pasivo, se impone la obligación de emitir un proveído en el que se ordene seguir adelante la ejecución, con las demás consecuencias legales.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal, hoy Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad,

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago proferido el 11 de junio de 2021 en el presente asunto, considerando lo expuesto en precedencia.

Segundo: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

Tercero: Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$1.200.000,00, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0a35448e40ae853fbd11c796291eb018425c0fdbcf9575e7786b242bef305a4

Documento generado en 05/10/2021 06:31:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Calle 12 No. 9-55 Interior 1 piso 3 Complejo Kayser

LIQUIDACION DE COSTAS**ARTÍCULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO**

RADICACION	2016-00160	CD	FL		
AGENCIAS EN DERECHO		3	exp digital archivo 011	\$	1.200.000,00
PAGO EXPENSAS NOTIFICACIONES.....	1			\$	
	1			\$	
	1			\$	
	1			\$	
	1			\$	
	1			\$	
	1			\$	
POLIZA JUDICIAL				\$	
PAGO OFICINA INSTRUMENTO PÚBLICOS.....				\$	
HONORARIOS CURADOR.....				\$	
HONORARIOS SEQUESTRE.....				\$	
HONORARIOS PERITOS.....				\$	
CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO.....				\$	
GASTOS DILIGENCIA EMBARGO Y SEQUESTRO.....				\$	
OTROS GASTOS.....	1			\$	
				\$	
				\$	
TOTAL.....				\$	1.200.000,00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS

EN BOGOTÁ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN
SECRETARIA



JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

En la fecha **19 de octubre de 2021** pasa al Despacho del señor Juez informando que:

- ☐ En el cumplimiento al auto anterior
- ☐ La anterior providencia está ejecutoriada
- ☐ Venció el traslado del recurso de reposición
- ☐ La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI ____ NO ____
- ☐ Vencido el término conferido en el auto anterior
- ☐ La(s) parte(s) o el auxiliar de la justicia se pronunció(aron) a tiempo: SI ____ NO ____
- ☐ Venció el término del traslado anterior
- ☐ El término de emplazamiento venció
- ☐ **Liquidación de costas**
- ☐ Subsana demanda y/o solicitud a tiempo
- ☐ Venció el término de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.
Decreto 806 de 2020
- ☐ Venció el término de notificación personal
- ☐ Venció el término de traslado de la(s) liquidación(es) de crédito
- ☐ Solicitud de terminación del proceso
- ☐ Petición de suspensión del proceso
- ☐ Poder o sustitución de poder aportado
- ☐ Renuncia al poder allegado
- ☐ Solicitud de medida(s) cautelar(es)
- ☐ Aporta póliza judicial.
- ☐ Petición de desglose.
- ☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SI X NO ____
- ☐ Despacho comisorio devuelto. Se cumplió la comisión: SI X NO ____
- ☐ Resolver la anterior solicitud.
- ☐ Requerir y/o designar auxiliar de la justicia.
- ☐ Desistimiento tácito.
- ☐ Otro

Diana Susana Ramos Guzman
Secretaria

28/10/21 9:18

Correo: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Memorial Liquidación del Crédito Ejecutivo 2016 - 160

juridico@dcestudiolegal.com <juridico@dcestudiolegal.com>

Mié 27/10/2021 3:42 PM

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ SESENTA (60) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.****E. S. D.****RADICADO: 2016 - 160.****ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO****DEMANDANTE: SILVIA GÓMEZ GONZALEZ****DEMANDADO: CONSTRUVIVIENDA S.A.S. Y JABES S.A.S.**

CAROLINA DIAZ CARRERA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.694.461 de Bogotá, abogada titulada en ejercicio portadora de la T.P. No. 120.311 del C.S. de la J, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me permito presentar la liquidación del crédito.

Quedo atenta,

Buen día.



Señor

JUEZ SESENTA (60) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

E. S. D.

RADICADO: 2016 - 160.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

DEMANDANTE: SILVIA GÓMEZ GONZALEZ

DEMANDADO: CONSTRUVIVIENDA S.A.S. Y JABES S.A.S.

CAROLINA DIAZ CARRERA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.694.461 de Bogotá, abogada titulada en ejercicio portadora de la T.P. No. 120.311 del C.S. de la J, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me permito presentar la liquidación del crédito:

TOTAL INTERESES CAUSADOS hasta octubre 31 de 2021	36.900.905,85
CAPITAL INICIAL	23.946.961,02
TOTAL DEUDA	60.847.866,87

FECHA DESDE	FECHA HASTA	DÍAS	TASA EFECTIVA	TASA MENSUAL NOMINAL	INTERESES CAUSADOS	SALDO DE LA DEUDA
						23.946.961,02
10-dic.-15	31-dic.-15	21	29,00%	2,144%	342.339,92	24.289.300,94
1-ene.-16	31-ene.-16	31	29,52%	2,179%	521.790,47	24.811.091,41
1-feb.-16	29-feb.-16	29	29,52%	2,179%	521.790,47	25.332.881,89
1-mar.-16	31-mar.-16	31	29,52%	2,179%	521.790,47	25.854.672,36
1-abr.-16	30-abr.-16	30	30,81%	2,263%	542.007,11	26.396.679,47
1-may.-16	31-may.-16	31	30,81%	2,263%	542.007,11	26.938.686,59
1-jun.-16	30-jun.-16	30	30,81%	2,263%	542.007,11	27.480.693,70
1-jul.-16	31-jul.-16	31	32,01%	2,341%	560.649,88	28.041.343,58



1-ago.-16	31-ago.-16	31	32,99%	2,404%	575.683,09	28.617.026,67
1-sep.-16	30-sep.-16	30	32,99%	2,404%	575.683,09	29.192.709,76
1-oct.-16	31-oct.-16	31	32,99%	2,404%	575.683,09	29.768.392,85
1-nov.-16	30-nov.-16	30	32,99%	2,404%	575.683,09	30.344.075,94
1-dic.-16	31-dic.-16	31	32,99%	2,404%	575.683,09	30.919.759,03
1-ene.-17	31-ene.-17	31	33,51%	2,438%	583.736,10	31.503.495,13
1-feb.-17	28-feb.-17	28	33,51%	2,438%	583.736,10	32.087.231,23
1-mar.-17	31-mar.-17	31	33,51%	2,438%	583.736,10	32.670.967,33
1-abr.-17	30-abr.-17	30	33,50%	2,437%	583.506,42	33.254.473,75
1-may.-17	31-may.-17	31	33,50%	2,437%	583.506,42	33.837.980,16
1-jun.-17	30-jun.-17	30	33,50%	2,437%	583.506,42	34.421.486,58
1-jul.-17	31-jul.-17	31	32,97%	2,403%	575.452,58	34.996.939,15
1-ago.-17	31-ago.-17	31	32,97%	2,403%	575.452,58	35.572.391,73
1-sep.-17	30-sep.-17	30	32,22%	2,355%	563.896,38	36.136.288,11
1-oct.-17	31-oct.-17	31	31,73%	2,323%	556.236,33	36.692.524,44
1-nov.-17	30-nov.-17	30	31,44%	2,304%	551.814,02	37.244.338,46
1-dic.-17	31-dic.-17	31	31,16%	2,286%	547.382,91	37.791.721,37
1-ene.-18	31-ene.-18	31	31,04%	2,278%	545.514,54	38.337.235,91
1-feb.-18	28-feb.-18	28	31,52%	2,309%	552.978,64	38.890.214,55
1-mar.-18	31-mar.-18	31	31,02%	2,277%	545.280,88	39.435.495,43
1-abr.-18	30-abr.-18	30	30,72%	2,257%	540.602,59	39.976.098,03
1-may.-18	31-may.-18	31	30,66%	2,254%	539.665,75	40.515.763,78



1-jun.-18	30-jun.-18	30	30,42%	2,238%	535.914,45	41.051.678,23
1-jul.-18	31-jul.-18	31	30,05%	2,213%	530.040,35	41.581.718,58
1-ago.-18	31-ago.-18	31	29,91%	2,205%	527.921,87	42.109.640,46
1-sep.-18	30-sep.-18	30	29,72%	2,192%	524.858,29	42.634.498,74
1-oct.-18	31-oct.-18	31	29,45%	2,174%	520.688,17	43.155.186,92
1-nov.-18	30-nov.-18	30	29,24%	2,161%	517.378,00	43.672.564,92
1-dic.-18	31-dic.-18	31	29,10%	2,151%	515.168,47	44.187.733,39
1-ene.-19	31-ene.-19	31	28,74%	2,128%	509.476,73	44.697.210,12
1-feb.-19	28-feb.-19	28	29,55%	2,181%	522.262,72	45.219.472,84
1-mar.-19	31-mar.-19	31	29,06%	2,149%	514.536,77	45.734.009,61
1-abr.-19	30-abr.-19	30	28,98%	2,143%	513.272,84	46.247.282,46
1-may.-19	31-may.-19	31	29,01%	2,145%	513.746,90	46.761.029,36
1-jun.-19	30-jun.-19	30	28,95%	2,141%	512.798,68	47.273.828,04
1-jul.-19	31-jul.-19	31	28,92%	2,139%	512.324,42	47.786.152,46
1-ago.-19	31-ago.-19	31	28,98%	2,143%	513.272,84	48.299.425,31
1-sep.-19	30-sep.-19	30	28,98%	2,143%	513.272,84	48.812.698,15
1-oct.-19	31-oct.-19	31	28,65%	2,122%	508.051,52	49.320.749,67
1-nov.-19	30-nov.-19	30	28,55%	2,115%	506.466,87	49.827.216,54
1-dic.-19	31-dic.-19	31	28,37%	2,103%	503.611,67	50.330.828,21
1-ene.-20	31-ene.-20	31	28,16%	2,089%	500.275,95	50.831.104,16
1-feb.-20	28-feb.-20	28	28,59%	2,118%	507.100,87	51.338.205,02
1-mar.-20	31-mar.-20	31	28,43%	2,107%	504.563,81	51.842.768,83



1-abr.-20	30-abr.-20	30	28,04%	2,081%	498.367,57	52.341.136,40
1-may.-20	31-may.-20	31	27,29%	2,031%	486.402,95	52.827.539,35
1-jun.-20	30-jun.-20	30	27,18%	2,024%	484.642,71	53.312.182,06
1-jul.-20	31-jul.-20	31	27,18%	2,024%	484.642,71	53.796.824,77
1-ago.-20	31-ago.-20	31	27,44%	2,041%	488.801,03	54.285.625,80
1-sep.-20	30-sep.-20	30	27,53%	2,047%	490.238,64	54.775.864,45
1-oct.-20	31-oct.-20	31	27,14%	2,021%	484.002,27	55.259.866,72
1-nov.-20	30-nov.-20	30	26,76%	1,996%	477.908,92	55.737.775,64
1-dic.-20	31-dic.-20	31	26,19%	1,957%	468.737,42	56.206.513,06
1-ene.-21	31-ene.-21	31	25,98%	1,943%	465.348,87	56.671.861,93
1-feb.-21	28-feb.-21	28	26,31%	1,965%	470.671,41	57.142.533,34
1-mar.-21	31-mar.-21	31	26,12%	1,952%	467.527,82	57.610.061,16
1-abr.-21	30-abr.-21	30	25,97%	1,942%	465.106,63	58.075.167,80
1-may.-21	31-may.-21	31	25,83%	1,933%	462.925,31	58.538.093,10
1-jun.-21	30-jun.-21	30	25,82%	1,932%	462.682,81	59.000.775,91
1-jul.-21	31-jul.-21	31	25,77%	1,929%	461.955,14	59.462.731,05
1-ago.-21	31-ago.-21	31	25,86%	1,935%	463.410,23	59.926.141,28
1-sep.-21	30-sep.-21	30	25,79%	1,930%	462.197,72	60.388.339,00
1-oct.-21	31-oct.-21	31	25,62%	1,919%	459.527,87	60.847.866,87



TOTAL ADEUDADO

El monto total adeudado es de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE.**

TOTAL INTERESES CAUSADOS hasta octubre 31 de 2021	36.900.905,85
CAPITAL INICIAL	23.946.961,02
TOTAL DEUDA	60.847.866,87

La liquidación del crédito que aquí se presenta, fue realizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, y en concordancia con los valores dispuestos en el mandamiento de pago emitido por su despacho el día 11 de junio de 2021, y en la providencia emitida el 5 de octubre del año 2021, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución.

Sírvase señor juez de tener por presentada la liquidación del crédito e impulsar la continuación del trámite procesal correspondiente.

Cordialmente,

CAROLINA DIAZ CARRERA
C.C. No. 52.694.461 de Bogotá
T.P. No. 120.311 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., enero 19 de 2022

REF: N° 110014003078-2016-00160-00

Por cuanto la liquidación de **COSTAS** presentada por la secretaria del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, se requiere a secretaria para que corra traslado de la liquidación del crédito militante en el archivo 015 allegada por la apoderada de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho con un informe de títulos judiciales obrantes a favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

JACM

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32f3be778786038ea8ccb7862cfcf4591242d417c7b115f1eeae82c3fe1a4755**
Documento generado en 20/01/2022 11:59:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	11/02/2022 9:07:44 AM
USUARIO: CSJ AUTORIZA	110014003078 JUZ	DIRECCION	RAMA	REGIONAL:	ÚLTIMO INGRESO: 11/02/2022 07:53:46 AM
DRAMOSGU FIRMA	078 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL DEL	BOGOTA	CAMBIO CLAVE: 11/02/2022 07:53:17
ELECTRONICA	MUNICIPAL	BOGOTA	PODER		DIRECCIÓN IP: 186.86.33.220
	BOGOTA		PUBLICO		

 Inicio
  Consultas
  Transacciones
  Administración
  Reportes
  Pregúntame

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.86.33.220
Fecha: 11/02/2022 09:07:42 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
 20160016000

110014003078

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI

☒ No

☒ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **TE-002**

Fecha: **25-01-2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 078 2016 00160	Especiales	SILVIA GÓMEZ GONZALEZ	CONSTRUCCION Y REFORMA DE VIVIENDA SAS CONSTRUVIVIENDA SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/01/2022	27/01/2022
11001 40 03 078 2019 01836	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS ESTEBAN GARCIA GONZALES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/01/2022	27/01/2022
11001 40 03 078 2020 00466	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	CAMILO YAMEL RIAÑO VARGAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/01/2022	27/01/2022
11001 40 03 078 2020 00831	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIAR DEL PERSONAL ...COPIDESARROLLO	ALEXANDER GARCIA PEREZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/01/2022	27/01/2022
11001 40 03 078 2021 00013	Ejecutivo Singular	R.V. INMOBILIARIA S.A.	CARLOS TORRES BOCARANDA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	25/01/2022	27/01/2022
11001 40 03 078 2021 00019	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SANDRA ANGELICA PARRA BETANCOURTH	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/01/2022	27/01/2022
11001 40 03 078 2021 00180	Abreviado	MIGUEL ANTONIO ALBA	JOSE DELIO CASTELLANOS LOPEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	25/01/2022	27/01/2022
11001 40 03 078 2021 00526	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	OLGA ESPERANZA AMAYA TORRES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/01/2022	27/01/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **25-01-2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN

SECRETARIO



JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.

En la fecha **11 de febrero de 2022** pasa al Despacho del señor Juez informando que:

- ☐ En cumplimiento al auto anterior
- ☐ La anterior providencia está ejecutoriada
- ☐ Venció el traslado del recurso de reposición
- ☐ La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI ____ NO ____
- ☐ Vencido el término conferido en el auto anterior
- ☐ La(s) parte(s) o el auxiliar de la justicia se pronunció(aron) a tiempo: SI ____ NO ____
- ☐ Venció el término del traslado anterior
- ☐ El término de emplazamiento venció
- ☐ Liquidación de costas
- ☐ Subsana demanda y/o solicitud a tiempo
- ☐ Venció el término de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.
Decreto 806 de 2020
- ☐ Venció el termino de notificación personal
- ☐ **Venció el termino de traslado de la(s) liquidación(es) de crédito**
- ☐ Solicitud de terminación del proceso
- ☐ Petición de suspensión del proceso
- ☐ Poder o sustitución de poder aportado
- ☐ Renuncia al poder allegado
- ☐ Solicitud de medida(s) cautelar(es)
- ☐ Aporta póliza judicial.
- ☐ Petición de desglose.
- ☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SI X NO ____
- ☐ Despacho comisorio devuelto. Se cumplió la comisión: SI X NO ____
- ☐ Resolver la anterior solicitud.
- ☐ Requerir y/o designar auxiliar de la justicia.
- ☐ Desistimiento tácito.
- ☐ Otro

Diana Susana Ramos Guzman
Secretaria

4)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 25 de 2022

REF. N° 1100140030782016-00160-00

Remítase el expediente a la oficina de ejecución en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo PCSJA17-10678

CÚMPLASE

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

S

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

42

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

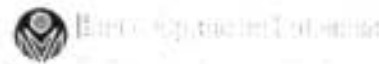
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59c04a44f37b2f55eed432ca495ebfe54a173632cf3d0b48a1c69ca88dde9ed4

Documento generado en 25/02/2022 04:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
Cuenta Judicial: 110012041078
DEPENDENCIA: 110014003078 JUZ 078
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
FECHA ACTUAL: 01/03/2022 2:33:48 PM
REGIONAL: BOGOTA
ULTIMO INGRESO: 01/03/2022 01:17:07 PM
CAMBIO CLAVE: 11/02/2022 07:53:17
DIRECCION IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Orden de Constitución

Transacción exitosa, número de transacción: 360738415.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 01/03/2022 02:33:45 p.m.

Datos del Proceso

Número del proceso: 11001-40-03-078-2016-00160-00

Datos del Demandante	Datos del Demandado
Tipo de identificación del demandante: CEDULA	Tipo de identificación del demandado: NIT
Número de identificación del demandante: 41653677	Número de identificación del demandado: 8300103808
Apellidos del demandante: GOMEZ GONZALEZ	Apellidos del demandado: VIVIENDA S.A. CONSTIL
Nombres del demandante: SILVIA	Nombres del demandado: CONSTRUCCION Y REFOR

☐ Varios demandantes y/o varios demandados

[Crear un nuevo proceso judicial](#) [Imprimir](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3

44

Banco Agrario
Caja de Compensación y Ahorro

Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
USUARIO: CSJ AUTORIZA	110014003078 JUZ	DIRECCION	RAMA	01/03/2022 2:34:21 PM
DRAMOSGU FIRMA	CUENTA JUDICIAL: 078 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	REGIONAL: ULTIMO INGRESO: 01/03/2022 01:17:07 PM
ELECTRONICA	110012041078 MUNICIPAL	BOGOTA	DEL PODER	CAMBIO CLAVE: 11/02/2022 07:53:17
	BOGOTA		PUBLICO	DIRECCION IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 01/03/2022 02:34:20 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

NIT

Digite el número de identificación del demandado

8300103808

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☒ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

45
**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA) Número Identificación 8001410053 Nombre JABES COL OMBA SAS

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007713065	41653677	SILVIA GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2020	NO APLICA	\$ 93.766.65

Total Valor \$ 93.766.65



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

46

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
DRAMOSGU	CSJ AUTORIZA	110014003078 JUZ	DIRECCION	RAMA	01/03/2022 2:36:56 PM
FIRMA	CUENTA JUDICIAL:	078 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	REGIONAL: ULTIMO INGRESO: 01/03/2022 01:17:07 PM
ELECTRONICA	110012041078	MUNICIPAL	BOGOTA	DEL PODER	CAMBIO CLAVE: 11/02/2022 07:53:17
		BOGOTA		PUBLICO	DIRECCION IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Trasladar Proceso Judicial

Se ha trasladado el proceso judicial de manera satisfactoria.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 01/03/2022 02:36:18 p.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar:

Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación del demandante: 41653677
Nombre completo del demandante: GOMEZ GONZALEZ SILVIA

Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número de identificación del demandado: 8300103808
Nombre completo del demandado: VIVIENDA S.A. CONSTR
CONSTRUCCION Y REFOR

Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia:
Municipio:
Dependencia:

[<< Trasladar otro Proceso](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3

47

Banco Agrario de Colombia
Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

ROL:	110014003078 JUZ	REPORTA A:	RAMA	FECHA ACTUAL:	01/03/2022 2:38:20 PM
USUARIO:	CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL:	DIRECCION	REGIONAL:	ULTIMO INGRESO:
DRAMOSGU	FIRMA	110012041078	SECCIONAL	BOGOTA	01/03/2022 01:17:07 PM
ELECTRONICA		MUNICIPAL	BOGOTA	CAMBIO CLAVE:	11/02/2022 07:53:17
		BOGOTA	PUBLICO	DIRECCION DP:	190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Reporte de Ingreso de Pagos por Conversión

1 of 1

Find | Next

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Datos Transacción

Tipo Transacción: DETALLE PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA. NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 360739509
EL PAGO POR CONVERSIÓN PARA EL TÍTULO 400100007713065
HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO
QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE
AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER
RECHAZADA.

Usuario: DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN

Estado: INGRESADO

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - DIANA SUSANA RAMOS GUZMAN - 01/03/2022 02:38:08
P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título

Número del Título: 400100007713065

Número del Proceso Actual: 11001400307820160016000

Valor: \$ 93.788.65

[Regresar](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

28 / 02 / 2022

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

78 C/1

JUZGADO DE
ORIGEN

78 C/1

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 1 0 0 3 0 1 8 1 2 1 6 1 0 1 1 0 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

Silvia Gmez Cortés
Construcción de SCS y Subsidio de SCS

TÍTULO VALOR

CLASE

Sentencia 15/02/2021

CANTIDAD

1

CUANTIA

MINIMA

MENOR

X

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	290			CUADERNO 5			
CUADERNO 2	42			CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA-17-20678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas está en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

SI

NO

REVISADO POR:

Asistente Administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 08/Mar/2022

Página: 1

11-001-40-03078-2016-00160-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

011

1288

08/Mar/2022

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

8001410053

8300103808

NOMBRE

JABES COLOMBIA S.A.S.

CONSTRUCCION Y REFORMA DE VIVIENDA SAS

PARTE

DEMANDADO ☒ ☒ ☒

DEMANDADO ☒ ☒ ☒

☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

☒ ☒ ☒ ☒ ☒ ☒ ☒ ☒ ☒ ☒

7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADOR

078-2016-00160-00- J. 11 C.M.E.S

